

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 16 de 190

últimas como todo cambio que sobrevenga respecto de los elementos físico, jurídico o económico de los predios cuando sea debidamente inscrito en el Catastro, adelantados por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

PARÁGRAFO UNICO: Cuando los predios nazcan por un proceso de conservación y el IGAC ordene la inscripción del predio cuando la vigencia fiscal ya se haya causado, para lo cual se le notificara por medio de factura, el contribuyente cancelara el valor adeudado por el predio desde la fecha de la inscripción de la resolución y no se causa intereses por mora y de igual manera se les dará un mes a partir de la notificación para el respectivo pago so pena del cobro de intereses moratorios.

ARTÍCULO 43. EFECTOS DE LA CORRECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Cuando la corrección a la liquidación oficial obedezca a errores de la administración y la misma se tramite de oficio, no se causaran intereses moratorios sobre el mayor valor liquidado y su pago se hará exigible dentro de los plazos pendientes o una vez ejecutoriada la Resolución que ordena la nueva liquidación.

Cuando la corrección a liquidación oficial obedezca a mutaciones que originen mayor impuesto a pagar, se causaran intereses moratorios desde la fecha del vencimiento para el pago, cuando el propietario o poseedor no informe oportunamente al Catastro, conforme lo señala el artículo 110 de la RESOLUCIÓN NÚMERO 70 DE 2011 Por la cual se reglamenta técnicamente la Formación, la Actualización de la Formación Catastral y Conservación Catastral.

ARTICULO 44. CESIONES A TITULO GRATUITO: La Administración Municipal bajo el ámbito jurídico y las facultades entregadas por ley 9 de 1989, y el procedimiento establecido por CPACA podrá autorizar y reglamentar según lo considere pertinente la cancelación de los tributos municipales, sanciones e intereses mediante las cesiones de bienes a título gratuito.

Una vez se evalúe la procedencia de la cesión a título gratuito, para su debida autorización, deberá obtenerse en forma previa, concepto favorable del comité que integre, para el efecto el secretario de hacienda municipal.

CAPITULO II IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 45. AUTORIZACIÓN LEGAL. El impuesto de industria y comercio y complementarios se encuentran autorizados por la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

ARTÍCULO 46. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, los consorcios, empresas unipersonales las uniones temporales, patrimonios autónomos, entidades sin ánimo de lucro, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden Nacional, Departamental y Municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las unidades administrativas con régimen especial y demás entidades estatales de cualquier naturaleza, el Departamento de Santander, la Nación y los demás sujetos pasivos, que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO 47. HECHO GENERADOR: El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios y financieras en la jurisdicción del Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

ARTICULO 48. HECHO IMPONIBLE. El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la Jurisdicción de Municipio de Floridablanca, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 17 de 190

ARTÍCULO 49. Año BASE: Es aquel en el cual se generan los ingresos gravables en desarrollo de la actividad, y que deben ser declarados al año siguiente.

De igual manera se considera año base aquel en el cual se desarrolle la actividad y se cancele el registro de industria y comercio, en tal caso el impuesto se cancelara en el mismo año base.

ARTÍCULO 50. PERÍODO GRAVABLE: El periodo gravable es anual y se entiende como el lapso dentro del cual se causa la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, puede existir un periodo inferior en los casos de iniciación o cese de actividades, denominado para el efecto fracción de año.

ARTÍCULO 51. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. Para efectos de identificación de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y de Avisos y Tableros en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER, se utilizará el nombre o razón social y la cédula de ciudadanía ó de extranjería, el NIT y registro ó matrícula de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 52. ACTIVIDADES INDUSTRIALES. Se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamble de cualquier clase de materiales o bienes, por venta directa o por encargo, y en general cualquier proceso por elemental que este sea y las demás descritas como actividades industriales en el Código de Identificación Internacional Uniforme (CIIU).

ARTÍCULO 53. ACTIVIDADES COMERCIALES. Se entiende por actividad comercial la dedicada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías al por mayor y por menor y las demás definidas como tales en el Código del Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley o este estatuto como actividades industriales o de servicios y las demás descritas como actividades comerciales en el Código de Identificación Internacional Uniforme (CIIU).

ARTÍCULO 54. ACTIVIDADES DE SERVICIOS. Se considera actividades de servicios todas las tareas labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que ella predomine el factor material o intelectual mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compra - venta y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, prestación de servicio de empleos temporales, vigilancia, maquilas, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, portería, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánica, auto mobiliarias y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contengan audio y video, telecomunicaciones, computación y los servicios profesional prestados a través de personas naturales, jurídicas, de sociedades regulares o de hecho, servicios de salud y seguridad social integral, así como las actividades desarrolladas por las empresas de servicios públicos domiciliarios, en los términos y condiciones a que se refiere el Artículo 24.1 de la Ley 142 de 1994 y Artículo 51 de la Ley 383 de 1997, y las demás descritas como actividades de servicios en el Código de Identificación Internacional Uniforme (CIIU).

Según el artículo

ARTÍCULO 55. CAUSACION Y PERIODO GRAVABLE. El Impuesto de Industria y Comercio, y complementarios se causará partir de la fecha de generación del primer ingreso gravable (Primera venta y/o prestación del servicio) hasta su terminación, y se pagará desde su causación. Pueden existir periodos menores (Fracción de año) en el año de iniciación y en el de terminación de actividades y se declarará dentro de los plazos que para el efecto fije la Secretaría de Hacienda o en su defecto el Profesional especializado de la Oficina de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 56. BASE GRAVABLE Y TARIFA. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 18 de 190

respectivo período gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y
2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contribuyentes que desarrollen actividades parcialmente exentas o no sujetas, deducirán de la base gravable de sus declaraciones, el monto de sus ingresos correspondientes con la parte exenta o no sujeta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entiende por ingresos brutos del contribuyente lo facturado por: ventas, las comisiones, los intereses, los honorarios, los pagos por servicios prestados y todo ingreso originado o conexo con la actividad gravada. En todo caso se entiende como ingreso bruto todo valor susceptible de medirse monetariamente y que se identifica con el flujo de dinero o bienes que recibe una persona natural, jurídica o sociedad de hecho en un período específico.

PARÁGRAFO TERCERO: La base gravable para los efectos del impuesto de Industria y Comercio de los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo, serán los ingresos brutos, entendiéndose por estos el valor de los ingresos por venta de los productos, además de los otros ingresos gravables que perciban, de acuerdo con las normas vigentes, sin incluir el valor de los impuestos al consumo que les sean facturados directamente por los productores o por los importadores correspondientes a la facturación del distribuidor en el mismo período.

ARTÍCULO 57. BASE GRAVABLE EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES. Según lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 49 de 1990, Se entienden percibidos en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER, como ingresos originados en la actividad industrial, los generados en la venta de bienes producidos en el mismo, teniendo como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción. Se entiende que la actividad es industrial, cuando el fabricante vende directamente desde la fábrica los productos al consumidor final.

Las demás actividades de comercio y de servicios que realice el empresario industrial, tributarán sobre la base gravable establecida para cada actividad.

ARTÍCULO 58. BASE GRAVABLE EN ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. La base gravable para las actividades de comercio y de servicios se determinará por los ingresos ordinarios y extraordinarios del año inmediatamente anterior. Hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos. Para el sector financiero, los ingresos operacionales generados por los servicios prestados a personas naturales o jurídicas, se entenderán realizados en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER, donde opera la principal, sucursal o agencia u oficina abierta al público.

PARÁGRAFO. Las Agencias de Publicidad, Administradoras y Corredoras de Bienes Inmuebles y Corredores de Seguros, pagarán el Impuesto de que trata este artículo sobre los ingresos brutos entendiéndose como tales el valor de los honorarios, comisiones y demás ingresos propios percibidos para sí.

ARTÍCULO 59. ACTIVIDADES NO SUJETAS. Continúan vigentes como no sujeciones al Impuesto de Industria y Comercio, en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER aquellas actividades derivadas de obligaciones contraídas por el Gobierno Nacional en virtud de tratados o convenios internacionales, y además:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 19 de 190

1. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluya en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria, donde haya un proceso de transformación por elemental que esta sea, y a la venta y comercialización de estos en sitios diferentes a donde existe la producción primaria.
2. Los establecimientos educativos públicos, las actividades de beneficencia, las entidades culturales por el ejercicio de actividades culturales, las entidades deportivas por el ejercicio de actividades deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales vinculados al sistema de salud.
3. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.
4. Los artículos de producción nacional destinados a la exportación.
5. Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Municipio de Floridablanca - Santander, encaminados a un lugar diferente del Municipio, conforme con lo consagrado en la Ley 26 de 1904.
6. La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y Decreto Reglamentario 1060 de 2009.
7. El simple ejercicio de profesiones liberales. El Ejercicio de profesiones liberales no estará sujeto a este impuesto, siempre y cuando no involucre almacenes, talleres, oficinas de servicios profesionales o sociedades regulares o de hecho, o la ejecución de cualquier actividad gravada.
8. Las Instituciones Prestadoras de Salud IPS y EPS, sobre las actividades comerciales y de servicios que comprometan recursos del POS, los demás recursos percibidos por actividades complementarias y sujetas serán gravados.
9. Los juegos de suerte y azar en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 643 de 2001.

PARÁGRAFO UNICO. Quienes realicen las actividades no sujetas de que trata el presente artículo no estarán obligados a registrarse, ni a presentar declaración del impuesto de industria y comercio, en caso contrario estará en la obligación de registrarse y pagar el impuesto de industria y comercio sobre las actividades gravadas desarrolladas por dichos sujetos.

ARTÍCULO 60. DEDUCCIONES. Se pueden deducir de la base gravable:

1. El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos pie factura o no condicionados en ventas, debidamente comprobados por medios legales.
2. La utilidad en venta de activos fijos.
3. Los ingresos por exportación de artículos de producción Nacional, incluye la diferencia en cambio por exportaciones.
4. Los aportes patronales recibidos.
5. El monto de los subsidios percibidos.
6. La recuperación de deducciones.

ARTICULO 61. REQUISITOS PARA OBTENER BENEFICIOS TRIBUTARIOS. Para poder gozar de las exenciones establecidas en el presente Acuerdo, los contribuyentes deberán acreditar y allegar los siguientes requisitos esenciales:

- 1) Solicitud de exención dirigida al Señor alcalde.
- 2) Copia de la escritura o documento de constitución.
- 3) Certificado de la Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 20 de 190

- 4) Cumplimiento de las normas en materia ambiental y uso del suelo.
- 5) Encontrarse a paz y salvo con el Municipio de Floridablanca en lo relacionado con el pago de licencias, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier aspecto fiscal o tributario.
- 6) Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio.
- 7) Certificación sobre el porcentaje de empleabilidad de los residentes del municipio, bajo los determinantes establecidos por la Administración Municipal, para las nuevas empresas. La administración Municipal contará con un plazo no superior a doce (12) meses a partir de la expedición del presente Acuerdo, para la creación, conformación e implementación de la misma.

PARÁGRAFO 1. La Administración a través de la Secretaría de Hacienda Municipal en cualquier tiempo, realizara visitas especiales a las empresas exoneradas para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 62. PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS O EXENCIONES RECONOCIDAS. El cambio de las condiciones que dieron origen a los beneficios tributarios establecidos en el presente Título y el incumplimiento de los deberes y obligaciones formales como sujetos pasivos del Impuesto, dará lugar a la pérdida de la exención o tratamiento especial reconocido.

ARTICULO 63. EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La exención tributaria del Impuesto de Industria y Comercio busca la generación de nuevas inversiones en infraestructura, generación de empleo y el fortalecimiento Institucional para la gestión integral del riesgo en el Municipio de Floridablanca.

ARTICULO 64. SUJETOS. Serán exentos del impuesto de industria y comercio las personas naturales, jurídicas y sociedades de cualquier índole reguladas legalmente, establecidas en la actualidad y que en un futuro se establezcan en la Zona Franca y Zona Industrial del Valle de Río Frio del Municipio de Floridablanca, según delimitación específica establecida en el Decreto Municipal 073 de 2010.

ARTICULO 65. TÉRMINO DE LA EXENCION. La exención del Impuesto de Industria y Comercio se otorgara anualmente y por un máximo de diez (10) años, una vez se evidencie el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Artículo 61.

PARAGRAFO PRIMERO: Los contribuyentes que actualmente gocen de alguna exención tributaria respecto al impuesto de Industria y comercio, podrán acceder a los beneficios del presente acuerdo a partir del año en que se encuentra y sin que en ningún caso supere el termino de 10 años previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando el contribuyente inicie actividades deberá presentar la solicitud de exención dentro de los treinta días hábiles siguientes so pena de rechazo inmediato.

ARTÍCULO 66. PORCENTAJES DE EXCENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: A partir de la primera solicitud de exención realizada por el contribuyente, se dará aplicación de la siguiente tabla:

AÑO	% EXONERADO	% PAGAR	A	CONDICIONES
PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER AÑO	100%	0%		NO APLICA CONDICIONES
CUARTO Y QUNTO AÑO	80%	20%		DEBERA DEMOSTRAR LA EMPLEABILIDAD DEL 20% SOBRE SU PLANTA GLOBAL, DE PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA CON UN TERMINO SUPERIOR A SEIS (6) MESES.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 21 de 190

SEXTO AÑO	70%	30%	DEBERA DEMOSTRAR LA GENERACION DE 20 NUEVOS EMPLEOS (VINCULACION LABORAL), DE LOS CUALES EL 50% DEBERÁ SER RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA CON UN TERMINO SUPERIOR A SEIS (6) MESES.
SEPTIMO AÑO	60%	40%	
OCTAVO AÑO	40%	60%	
NOVENO AÑO	30%	70%	
DECIMO AÑO	20%	80%	

PARAGRAFO 1: Para los casos de tener que cumplir con el requisito de porcentaje de empleabilidad, el contribuyente deberá allegar las seis últimas planillas de seguridad social y constancia del domicilio de los empleados con residencia en el Municipio de Floridablanca, la cual será considerada bajo gravedad de juramento.

ARTICULO 67. EXCLUSION DEL BENEFICIO. Se excluyen de este beneficio las empresas que hayan sido producto o consecuencia de la Liquidación, transformación, fusión, escisión o división de las ya existentes, o aquellas que simplemente cambien su nombre comercial o razón social, venta de los derechos sociales o cualquier otra transacción u operación que conlleve a simular la creación de nuevas empresas, de sociedades preexistentes o de creación de sociedades o empresas unipersonales que se dediquen a la explotación de establecimientos preexistentes a excepción de las empresas que a la entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentran instaladas en la Zona Franca y en la Zona Industrial del Valle de Rio Frio.

ARTICULO 68. SANCIONES PREVISTAS POR INCUMPLIMIENTO. La persona natural o jurídica objeto del beneficio, deberán permanecer dentro de la jurisdicción de Municipio de Floridablanca, por lo menos durante los cinco (5) años siguientes al último periodo de beneficio, so pena de pagar una sanción equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del valor exonerado por la sumatoria de los periodos de la exención.

ARTÍCULO 69. OPORTUNIDAD DE SOLICITUD DE LA EXCENCION. Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio tributario, deberán demostrar por escrito y relacionando todos los anexos, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, tres meses antes de la fecha de vencimiento para declarar, las condiciones que darán origen a la exención conforme al Artículo 61.

ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA EXENCION TRIBUTARIA. Mediante Acto administrativo la Secretaría de Hacienda Municipal determinara el procedimiento para otorgar el beneficio tributario, dentro del cual se establecerá el mecanismo de verificación por parte del Profesional a cargo de la Oficina de Industria y Comercio.

PARAGRAFO UNICO: Contra el Acto administrativo que conceda o niegue la exención tributaria procederán los recursos de la vía gubernativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 71. DECLARACIÓN PRIVADA. La exención contemplada en el presente Acuerdo no exonera al contribuyente de la responsabilidad de presentar la declaración privada en los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 72. REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LAS EXCLUSIONES DE LA BASE GRAVABLE. Para efectos de excluir de la base gravable los ingresos que no conforman la misma, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. En el caso de los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, al contribuyente se le exigirá, en caso de investigación, el formulario Único de exportación o copia del mismo y copia del conocimiento de embarque.
2. En el caso de los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, cuando se trate de ventas hechas al exterior por intermedio de una comercializadora internacional debidamente autorizada, en caso de investigación se le exigirá al interesado:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 22 de 190

- a) La presentación del certificado de compra al productor que haya expedido la comercializadora internacional a favor del productor, o copia auténtica del mismo, y
- b) Certificación expedida por la sociedad de comercialización internacional, en la cual se identifique el número del documento Único de exportación y copia auténtica del conocimiento de embarque, cuando la exportación la efectúe la sociedad de comercialización internacional dentro de los noventa días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de compra al productor.
- c) Cuando las mercancías adquiridas por la sociedad de comercialización internacional ingresen a una zona franca colombiana o a una zona aduanera de propiedad de la comercializadora con reglamento vigente, para ser exportadas por dicha sociedad dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de compra al productor, copia auténtica del documento anticipado de exportación, DAEX, de que trata el artículo 25 del Decreto 1519 de 1984.

ARTÍCULO 73. INGRESOS NO OPERACIONALES. En aplicación de lo dispuesto en este Artículo, y en los demás artículos de este Código, se tendrá presente que los contribuyentes que obtengan ingresos no operacionales en el respectivo período, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.

Para estos efectos se entenderá por actividad principal aquella, entre las actividades gravadas, que genere el mayor valor de ingresos.

ARTÍCULO 74. REQUISITOS PARA EXCLUIR DE LA BASE GRAVABLE INGRESOS PERCIBIDOS FUERA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER. Para la procedencia de la exclusión de los ingresos obtenidos fuera del Municipio de Floridablanca - Santander, en el caso de actividades comerciales y de servicios realizadas fuera de esta ciudad, el contribuyente deberá demostrar mediante el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales donde dice ejercerlas, facturas de venta, soportes contables u otros medios probatorios el origen extraterritorial de los ingresos.

En el caso de actividades industriales ejercidas en varios Municipios, deberá acreditar el origen de los ingresos percibidos en cada actividad mediante registros contables separados por cada planta o sitio de producción. Así como facturas de venta expedidas en cada Municipio, u otras pruebas que permitan establecer la territorialidad de la actividad y el ingreso derivado de ella.

ARTÍCULO 75. BASES GRAVABLES ESPECIALES PARA ALGUNOS CONTRIBUYENTES. Los siguientes contribuyentes tendrán base gravable especial:

Las agencias de publicidad, administradores y corredores de bienes inmuebles y corredores de seguros y bolsa, agencias de viajes, las empresas de transporte y en general toda actividad ejercida bajo la modalidad de la intermediación, los cuales pagarán el impuesto de Industria y Comercio y avisos sobre los ingresos brutos, entendiéndose como tales el valor de los honorarios, comisiones y demás ingresos propios percibidos para sí.

PARÁGRAFO. Para efectos de demostrar los ingresos recibidos para terceros en actividades bajo la modalidad de intermediación, el contribuyente deberá demostrar tal condición con sus registros contables y los respectivos contratos, en donde conste el porcentaje correspondiente a la comisión o participación según sea el caso.

ARTÍCULO 76. BASE GRAVABLE ESPECIAL EN LAS MERCANCÍAS EN CONSIGNACIÓN. En el caso de las mercancías en consignación, el consignante pagará sobre el valor de la mercancía, deducido el pago de la comisión y el consignatario pagará sobre el valor de la comisión recibida aplicando la tarifa de la actividad que corresponde.

En este caso el consignante deberá actuar como agente retenedor por los impuestos que le corresponden al consignatario.

ARTÍCULO 77. BASE GRAVABLE ESPECIAL PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE RECIBAN INGRESOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS. Las personas naturales o jurídicas que perciban ingresos por concepto de arrendamiento de tres (3) o mas locales comerciales,

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 23 de 190

viviendas, fincas o cualquier otro bien raíz de su propiedad, independientemente del lugar de residencia del propietario, poseedor o beneficiario.

PARÁGRAFO UNICO: Para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros que realicen las actividades establecidas en el artículo anterior y que no tengan establecimiento de comercio presentaran la solicitud personalmente acompañada de la fotocopia del RUT.

ARTÍCULO 78. BASE GRAVABLE ESPECIAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO. Es el margen de comercialización, es decir la diferencia entre el precio de venta y precio de compra en el respectivo periodo gravable.

ARTÍCULO 79. BASE GRAVABLE PARA ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO. La base gravable es el ingreso bruto correspondiente a las cooperativas una vez descontada las compensaciones ordinarias y extraordinarias entregadas efectivamente a los trabajadores asociados cooperados (ley 863/03 artículo 53).

ARTÍCULO 80. BASE GRAVABLE PARA ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EMPLEO TEMPORAL Y SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA: Para estas actividades la base gravable está compuesta por los ingresos brutos, entendiéndose por estos el valor del servicio de colaboración temporal menos los salarios, Seguridad Social, Parafiscales, indemnizaciones y prestaciones sociales de los trabajadores en misión. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 Ley 1430 de 2010.

ARTÍCULO 81. BASE GRAVABLE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. En el caso de los fondos comunes, fondos de valores o patrimonios autónomos, se entenderá cumplido el deber de presentar las declaraciones tributarias, cuando la declaración se haya efectuado por el fondo o patrimonio autónomo, o por la sociedad que los administre.

Con relación a cada uno de los patrimonios autónomos bajo su responsabilidad, los fiduciarios están obligados a cumplir las obligaciones formales señaladas en las normas legales para los contribuyentes, los retenedores y los responsables, según sea el caso.

Para tal efecto, se identificarán de forma global todos los fideicomisos que administre, con un NIT diferente al de la sociedad fiduciaria.

Las sociedades fiduciarias presentarán una declaración por cada bien inmueble o por cada patrimonio autónomo que realice actividades gravadas para un fideicomitente en el Impuesto de Industria y Comercio. La sociedad fiduciaria tendrá a disposición de la Administración Tributaria Municipal, para cuando esta lo solicite, una desagregación de los factores de la declaración atribuible a cada patrimonio autónomo.

Los fiduciarios son responsables por las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones formales a cargo de los patrimonios autónomos, así como de la sanción por corrección, inexactitud, corrección aritmética y de cualquier otra sanción relacionada con dichas declaraciones.

Con cargo a los recursos del fideicomiso, los fiduciarios deberán atender el pago de los impuestos municipales que se generen como resultado de las operaciones del mismo, así como de sus correspondientes intereses moratorios y de la actualización por inflación, cuando sean procedentes.

Cuando los recursos del fideicomiso sean insuficientes, los fideicomitentes y beneficiarios responderán solidariamente portales impuestos, retenciones y sanciones.

ARTÍCULO 82. BASE GRAVABLE PARA LAS EPS, IPS, ARL Y ARS. Para las empresas promotoras de salud-EPS-, las instituciones prestadoras de servicios -IPS-, las administradoras de riesgos profesionales-ARP-y las administradoras de régimen subsidiado -ARS-, la base gravable está constituida por el total de ingresos propios de cuyas actividades no se encuentren excluidas

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 24 de 190

ARTÍCULO 83. BASE GRAVABLE PARA LOS CONTRIBUYENTES CON INGRESOS FUERA DE FLORIDABLANCA: Los contribuyentes que perciban ingresos por la comercialización de sus productos fuera de Floridablanca, teniendo como sede fabril este municipio tendrán que adicionar a su base gravable, los ingresos obtenidos en los otros municipios.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los contribuyentes que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias constituidas de acuerdo con la definición de los artículos 263 y 264 del Código de Comercio, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, llevarán libros de contabilidad que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en dichos municipios. Tales ingresos constituirán base gravable.

ARTÍCULO 84. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Para efectos del artículo 24-1 de la ley 142 de 1994, el impuesto de industria y comercio en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se causa en el Municipio en donde se preste el servicio al usuario final sobre el valor promedio mensual facturado.

En los casos que a continuación se indica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La generación de energía eléctrica continuará gravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la ley 56 de 1981, al valor actualizado para cada período gravable.
2. En las actividades de transmisión y conexión de energía eléctrica, el impuesto se causa en el Municipio en donde se encuentre ubicada la subestación y, en la de transporte de gas combustible, en puerta de ciudad. En ambos casos, sobre los ingresos promedio obtenidos en dicho Municipio.
3. En la compraventa de energía eléctrica realizada por empresas no generadoras y cuyos destinatarios no sean usuarios finales, el impuesto se causa en el Municipio que corresponda al domicilio del vendedor, sobre el valor promedio mensual facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios públicos aquí mencionados, se gravarán más de una vez por la misma actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio público domiciliario de gas, natural o gas licuado de petróleo GLP, tributará en los términos establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 85. TRATAMIENTO ESPECIAL PARA EL SECTOR FINANCIERO. Los bancos, corporaciones financieras, almacenes generales de depósito, compañías de seguros de vida, compañías de seguros generales, compañías reaseguradoras, compañías de financiamiento comercial, sociedades de capitalización y demás establecimientos de crédito que defina como tal la Superintendencia Financiera e instituciones financieras reconocidas por la ley, tendrán la base gravable especial definida en el artículo siguiente.

PARÁGRAFO UNICO: Las personas jurídicas sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera no definidas o reconocidas por la ley como establecimientos de crédito o instituciones financieras, pagarán el impuesto de industria y Comercio conforme a las reglas generales que regulan dicho impuesto.

ARTÍCULO 86. BASE GRAVABLE ESPECIAL PARA EL SECTOR FINANCIERO. La base gravable para el sector financiero señalado en el artículo anterior, se establecerá así:

1. Para los bancos, los ingresos operacionales representados en los siguientes rubros:
 - a) Cambios: posición y certificado de cambio.
 - b) Comisiones: de operaciones en moneda nacional, de operaciones en moneda extranjera.
 - c) Intereses: de operaciones con entidades públicas, de operaciones en moneda nacional, de operaciones en moneda extranjera.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 25 de 190

- d) Rendimiento de inversiones de la sección de ahorros.
 - e) Ingresos en operaciones con tarjeta de crédito.
 - f) Ingresos varios
2. Para las Corporaciones Financieras los ingresos operacionales representados en los siguientes rubros:
- a) Cambios: posición y certificado de cambio.
 - b) Comisiones: de operaciones en moneda nacional, de operaciones en moneda extranjera.
 - c) Intereses: de operaciones con entidades públicas, de operaciones en moneda nacional, de operaciones en moneda extranjera.
 - d) Rendimiento de inversiones de la sección de ahorros.
 - e) Ingresos varios
3. Para las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:
- a. Intereses
 - b. Comisiones
 - c. Ingresos varios
 - d. Corrección monetaria, menos la parte exenta.
4. Para las compañías de seguros de vida, seguros generales, y compañías reaseguradoras, los ingresos operacionales anuales representados en el monto de las primas retenidas.
5. Para las compañías de financiamiento comercial, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:
- a) Intereses.
 - b) Comisiones, y
 - c) Ingresos varios.
6. Para los almacenes generales de depósito, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:
- a) Servicios de almacenaje en bodegas y silos.
 - b) Servicios de aduanas.
 - c) Servicios varios.
 - d) Intereses recibidos.
 - e) Comisiones recibidas, y
 - f) Ingresos varios.
7. Para las sociedades de capitalización, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:
- a) Intereses.
 - b) Comisiones.
 - c) Dividendos, y
 - d) Otros rendimientos financieros.
 - e) Ingresos varios
8. Para los comisionistas de bolsa, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:
- a) comisiones de operaciones en moneda Nacional y Extranjera.
 - b) Intereses de operaciones con entidades públicas, intereses de operaciones en moneda Nacional, intereses de operaciones en moneda extranjera.
 - c) Rendimientos de inversiones de la sección de ahorros

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 26 de 190

- d) Otros rendimientos financieros.
 - e) Ingresos varios
9. Para los demás establecimientos de crédito, calificados como tales por la Superintendencia Bancaria y entidades financieras definidas por la ley, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores, la base gravable será la establecida en el numeral 1º de este artículo en los rubros pertinentes.
10. Para el Banco de la República, los ingresos operacionales anuales señalados en el numeral 1º de este artículo, con exclusión de los intereses percibidos por los cupos ordinarios y extraordinarios de crédito concedidos a los establecimientos financieros, otros cupos de crédito autorizados por la junta directiva del banco, líneas especiales de crédito de fomento y préstamos otorgados al Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 87. PAGO COMPLEMENTARIO PARA EL SECTOR FINANCIERO. Conforme con el artículo 209 del Decreto-Ley 1333 de 1986, los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros, de que tratan los artículos anteriores, que realicen sus operaciones en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER, a través de más de un establecimiento, sucursal, agencia u oficina abierta al público, además de la cuantía que resulte liquidada como impuesto de industria y comercio, pagarán por cada unidad comercial adicional el valor de 23 UVT.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para los efectos de este artículo se entienden incluidos los cajeros automáticos que funcionen en locales diferentes.

ARTÍCULO 88. INGRESOS OPERACIONALES GENERADOS EN FLORIDABLANCA (SECTOR FINANCIERO). Los ingresos operacionales generados por la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas, se entenderán realizados en el Municipio de Floridablanca para aquellas entidades financieras, cuya principal, sucursal, agencia u oficina abiertas al público operen en esta ciudad. Para estos efectos las entidades financieras deberán comunicar a la Superintendencia Bancaria, el movimiento de sus operaciones discriminadas por las principales, sucursales, agencias u oficinas abiertas al público que operen en el Municipio de Floridablanca. La SUPERINTENDENCIA BANCARIA. La Superintendencia Bancaria suministrará a solicitud del Municipio de Floridablanca, el monto de la base gravable descrita en el artículo 86 y 87 de este Código, para efectos de su confrontación, liquidación o recaudo del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 89. BASE GRAVABLE ESPECIAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEMAS COMBUSTIBLES. Para efectos del impuesto de industria y comercio, los distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles, liquidarán dicho impuesto, tomando como base gravable el margen bruto de comercialización de los combustibles.

Se entiende por margen bruto de comercialización de los combustibles, para el distribuidor mayorista, la diferencia entre el precio de compra al productor o al importador y el precio de venta al público o al distribuidor minorista. Para el distribuidor minorista, se entiende por margen bruto de comercialización, la diferencia entre el precio de compra al distribuidor mayorista o al intermediario distribuidor y el precio de venta al público.

En ambos casos se descontará la sobretasa y otros gravámenes adicionales que se establezcan sobre la venta de los combustibles.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la determinación de la base gravable respectiva, de conformidad con las normas generales, cuando los distribuidores desarrollen paralelamente otras actividades sometidas al impuesto.

ARTÍCULO 90. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Adóptese la siguiente clasificación y tarifas de actividades económicas para el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Floridablanca la Clasificación adoptada es la Industrial Internacional

Alcaldía de Floridablanca, cuarto piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co Tels-6497589-6751661

Web:concejomunicipalfloridablanca.gov.co

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 27 de 190

Uniforme CIIU (Revisión 4) elaborada por la Organización de las Naciones Unidas ONU y adaptada para Colombia por el DANE.

El Municipio de Floridablanca adopta el código CIIU con el objeto de definir la clasificación única de actividades económicas, se compone de cuatro (4) dígitos, y una letra. La letra identifica la Sección a la que pertenece la actividad económica.

ARTÍCULO 91. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TARIFA: Son los milajes definidos por la ley y adoptados por los Acuerdos vigentes, que aplicados a la base gravable determina la cuantía del impuesto.

El impuesto de industria y comercio, se liquidará de acuerdo con las siguientes tarifas:

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME, REVISIÓN 4 ADPATADA PARA		
CODIGO ACTIVIDAD CIIU	DESCRIPCION POR ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
0161	Actividades de apoyo a la agricultura	4
0162	Actividades de apoyo a la ganadería	4
0163	Actividades posteriores a la cosecha	4
0164	Tratamiento de semillas para propagación	4
0210	Silvicultura y otras actividades forestales	4
0220	Extracción de madera	4
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera	4
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura	4
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	4

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 28 de 190

SECCION INDUSTRIA MANUFACTURERA		
DIVISION:10	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
101	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos.	
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
102	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
103	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
104	Elaboración de productos lácteos	
1040	Elaboración de productos lácteos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón	
1051	Elaboración de productos de molinería	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
106	Elaboración de productos de café	
1061	Trilla de café	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 29 de 190

1063	Otros derivados del café	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
107	Elaboración de azúcar y panela	
1071	Elaboración y refinación de azúcar	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1072	Elaboración de panela	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
108	Elaboración de otros productos alimenticios	
1081	Elaboración de productos de panadería	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuizcuz y productos farináceos similares	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1084	Elaboración de comidas y platos preparados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
109	Elaboración de alimentos preparados para animales	
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 30 de 190

DIVISION:11	ELABORACION DE BEBIDAS	
110	ELABORACION DE BEBIDAS	
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION:12	Elaboración de Productos de Tabaco	
120	Elaboración de Productos de Tabaco	
1200	Elaboración de productos del tabaco	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION:13	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	
131	Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	2
1311	Preparación e Hilatura de fibras textiles	2
1312	Tejeduría de productos textiles	2
1313	Acabado de productos textiles	2
139	Fabricación de otros productos textiles	2
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	2
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	2
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	2
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	2
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	2
DIVISION:14	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2
142	Fabricación de artículos de piel	2
1420	Fabricación de artículos de piel	2
143	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	2
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	2

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 31 de 190

DIVISION:15	CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; FABRICACION DE CALZADO; FABRICACION	
151	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y tenido de pieles	2
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	2
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería	2
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	2
152	Fabricacion de Calzado	2
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	2
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	2
1523	Fabricación de partes del calzado	2
DIVISION: 16	TRANSFORMACION DE LA MADERA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE	
161	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	
	Ingresos Brutos anuales período gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales período gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales período gravable mas de 4,201 UVT	6
162	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	
	Ingresos Brutos anuales período gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales período gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales período gravable mas de 4,201 UVT	6
163	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción	
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción	
	Ingresos Brutos anuales período gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales período gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales período gravable mas de 4,201 UVT	6
164	Fabricación de recipientes de madera	
1640	Fabricación de recipientes de madera	
	Ingresos Brutos anuales período gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales período gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales período gravable mas de 4,201 UVT	6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 32 de 190

169	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho , cestería y espartería	
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho , cestería y espartería	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION: 17	FABRICACION DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	
170	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION: 18	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y DE PRODUCCION DE COPIAS A PARTIR DE	
181	Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados con la impresión	
1811	Actividades de impresión	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
1812	Actividades de servicios relacionados con la Impresión	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
182	Producción de copias a partir de grabaciones originales	
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION: 19	COQUIZACION, FABRICACION DE PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL	
191	Fabricación de productos de hornos de coque	
1910	Fabricación de productos de hornos de coque	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 33 de 190

192	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
1922	Actividades de Mezcla de combustible	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION: 20	FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	
201	Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintéticos en formas primarias	
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
202	Fabricación de otros productos químicos	
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 34 de 190

2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
203	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION: 21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS	
210	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION: 22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y DE PLASTICO	
221	Fabricación de productos de caucho	
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2212	Reencauche de llantas usadas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
222	Fabricación de productos de plástico	
2221	Fabricación de formas básicas de plástico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 35 de 190

DIVISION: 23	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
239	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	
2391	Fabricación de productos refractarios	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION: 24	FABRICACION DE PRODUCTOS METALURGICOS BASICOS	
241	Industrias básicas de hierro y de acero	
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 36 de 190

242	Industrias básicas de metales preciosos y metales no ferrosos	
2421	Industrias básicas de metales preciosos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
243	Fundición de metales	
2431	Fundición de hierro y de acero	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2432	Fundición de metales no ferrosos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION: 25	FABRICACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO	
251	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor	
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
252	Fabricación de armas y municiones	
2520	Fabricación de armas y municiones	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
259	Fabricación de productos elaborados de metal y actividades de servicios relacionadas con el trabajo de metales	
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 37 de 190

2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION: 26 FABRICACION DE PRODUCTOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS Y OPTICOS.		
261	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
262	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
263	Fabricación de equipos de comunicación	
2630	Fabricación de equipos de comunicación	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
264	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
265	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control; fabricación de relojes	
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2652	Fabricación de relojes	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 38 de 190

266	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
267	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
268	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos	
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION: 27 FABRICACION DE APARATOS Y EQUIPO ELECTRICO		
271	Fabricación de motores, generadores, y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control de energía eléctrica	
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
272	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
273	Fabricación de hilos y cables aislados y sus dispositivos	
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2732	Fabricación de dispositivos de cableado	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 39 de 190

274	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación	
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
275	Fabricación de aparatos de uso doméstico	
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
279	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION: 28	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	
281	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general	
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 40 de 190

2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p..	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
282	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial	
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 41 de 190

2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION: 29	FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y	
291	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
292	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
293	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION: 30	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
301	Construcción de barcos y otras embarcaciones	
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
302	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles	
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 42 de 190

303	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas	
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
304	Fabricación de vehículos militares de combate	
3040	Fabricación de vehículos militares de combate	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
309	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	
3091	Fabricación de motocicletas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION: 31	FABRICACION DE MUEBLES, COLCHONES Y SOMIERES	
311	Fabricación de Muebles	
3110	Fabricación de Muebles	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
312	Fabricación de colchones y somieres	
3120	Fabricación de colchones y somieres	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION: 32	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
321	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 43 de 190

322	Fabricación de instrumentos musicales	
3220	Fabricación de instrumentos musicales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
323	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte	
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
324	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
325	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (Incluido mobiliario)	
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (Incluido mobiliario)	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
329	Otras industrias manufactureras n.c.p.	
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION: 33	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE	
331	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo	
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 44 de 190

3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
332	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
SECCION D. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO (DIVISION		
DIVISION:35	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	
351	Generación transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica	
3511	Generación de energía eléctrica	7,2
3512	Transmisión de energía eléctrica	7,2
3513	Distribución de energía eléctrica	7,2
3514	Comercialización de energía eléctrica	7,2
352	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	7,2
353	Suministro de vapor y aire acondicionado	
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado	7,2
SECCION E. DISTRIBUCION DE AGUA; EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES,		
DIVISION:36	CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	
360	Captación, tratamiento y distribución de agua	
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	7,2
DIVISION:37	EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
370	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	7,2
DIVISION:38	RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS, RECUPERACION	
381	Recolección de desechos	
3811	Recolección de desechos no peligrosos	7,2
3812	Recolección de desechos peligrosos	7,2
382	Tratamiento y disposición de desechos	
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos	7,2
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos	7,2
383	Recuperación de materiales	
3830	Recuperación de materiales	7,2

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 45 de 190

DIVISION:39	ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION	
390	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	7,2
SECCION F. CONSTRUCCION (DIVISIONES 41 A 43)		
DIVISION:41	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	
411	Construcción de edificios	
4111	Construcción de edificios residenciales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4112	Construcción de edificios no residenciales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION:42	OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	
421	Construcción de carreteras y vías de Ferrocarril	
4210	Construcción de carreteras y vías de Ferrocarril	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
422	Construcción de proyectos de servicio público	
4220	Construcción de proyectos de servicio público	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
429	Construcción de otras obras de Ingeniería civil	
4290	Construcción de edificios residenciales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION:43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS	
431	Demolición y preparación del terreno	
4311	Demolición	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4312	Preparación del terreno	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
432	Instalaciones eléctricas de fontanería y otras instalaciones especializadas	
4321	Instalaciones eléctricas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 46 de 190

4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4329	Otras instalaciones especializadas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
433	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de Ingeniería civil	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
439	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de Ingeniería civil	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
SECCION G. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS		
DIVISION:45	COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	
451	Comercio de vehículos automotores	
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
4512	Comercio de vehículos automotores usados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
452	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
453	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 47 de 190

454	Comercio, mantenimiento y reparacion de motocicletas, sus partes piezas y accesorios	
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
DIVISION:46 COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMOSION O POR CONTRATA, EXCEPTO EL		
461	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
462	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
463	Comercio al por mayor de productos de alimentos, bebidas y tabaco	
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	8,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	9,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	10
464	Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (Incluidas prendas de vestir)	
4641	Comercio al por mayor de productos textiles; productos confeccionados para uso doméstico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 48 de 190

4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4643	Comercio al por mayor de calzado	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
465	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo	
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 49 de 190

466	Comercio al por mayor especializado de otros productos	
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4,4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5,4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7,4
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
469	Comercio al por mayor no especializado	
4690	Comercio al por mayor no especializado	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION:47	COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE	
471	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 50 de 190

4719	Comercio a por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveres en general), bebidas y tabaco	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos de tabaco, en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	8,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	9,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	10
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
473	Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados	
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites y grasas) aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
474	Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados	
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de vídeo, en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 51 de 190

475	Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados	
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4,4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5,4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7,4
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomeísticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
476	Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados	
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 52 de 190

4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
477	Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados	
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4,4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5,4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7,4
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
478	Comercio al por menor en puestos de ventas móviles	
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta móviles	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	8,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	9,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	10
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 53 de 190

4789	Comercio al por menor de otros productos, en puestos de venta móviles	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
479	Comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	
4791	Comercio al por menor realizado a través de Internet	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
SECCION H. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (DIVISIONES 49 A 53)		
DIVISION:49	TRANSPORTE TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERIAS	
491	Transporte Ferreo	
4911	Transporte Ferreo de pasajeros	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
4912	Transporte Ferreo de carga	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
492	Transporte terrestre público automotor	
4921	Transporte de pasajeros	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
4922	Transporte mixto	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
4923	Transporte de carga por carretera	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 54 de 190

493	Transporte por tuberías	
4930	Transporte por tuberías	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
DIVISION:50	TRANSPORTE ACUATICO	
501	Transporte Marítimo y de cabotaje	
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
502	Transporte Fluvial	
5021	Transporte Fluvial de pasajeros	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
5022	Transporte Fluvial de carga	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
DIVISION:51	TRANSPORTE AEREO	
511	Transporte aéreo de pasajeros	
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
512	Transporte aéreo de carga	
5121	Transporte aéreo nacional de carga	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
5122	Transporte aéreo internacional de carga	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 55 de 190

DIVISION:52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE	
521	Almacenamiento y depósito	
5210	Almacenamiento y depósito	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
522	Actividades de las estaciones, vías y servicios complementarios	
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	8
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	10
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
5224	Manipulación de carga	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
5229	Otras actividades complementarias al transporte	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION:53	CORREO Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	
531	Actividades postales nacionales	
5310	Actividades postales nacionales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
532	Actividades de mensajería	
5320	Actividades de mensajería	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 56 de 190

SECCION I. ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA (DIVISIONES 55 A 56)		
DIVISION:55	ALOJAMIENTO	
551	Actividades de alojamiento de estancias cortas	
5511	Alojamiento en hoteles	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
5512	Alojamiento en aparta-hoteles	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
5513	Alojamiento en centros vacacionales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
5514	Alojamiento rural	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
552	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
553	Servicios por horas	
5530	Servicios por horas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
559	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
DIVISION:56	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	
561	Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas	
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	8
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	10

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 57 de 190

5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	8
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	10
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	8
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	10
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	8
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	10
562	Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas	
5621	Catering para eventos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	8
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	10
5629	Actividades de otros servicios de comidas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	8
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	10
563	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	8,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	9,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	10
SECCION J. INFORMACION Y COMUNICACIONES (DIVISIONES 58 A 63)		
DIVISION:58	Actividades de edición	
581	Edición de libros, publicaciones periódicas y otras actividades de edición	
5811	Edición de libros	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
5812	Edición de directorios y listas de correo	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 58 de 190

5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
5819	Otros trabajos de edición	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
582	Edición de programas de informática (software)	
5820	Edición de programas de informática (software)	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION:59 ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS, DE VIDEO Y PRODUCCION DE PROGRAMAS		
591	Actividades de producción de películas cinematográficas, video y producción de programas, anuncios y comerciales de televisión	
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
592	Actividades de grabación de sonido y edición de música	
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 59 de 190

DIVISION:60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION Y/O DIFUSION	
601	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	6,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9,2
602	Actividades de programación y transmisión de televisión	
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	6,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9,2
DIVISION:61	TELECOMUNICACIONES	
611	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	6,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9,2
612	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	6,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9,2
613	Actividades de telecomunicación satelital	
6130	Actividades de telecomunicación satelital	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	6,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9,2
619	Otras actividades de telecomunicaciones	
6190	Otras actividades de telecomunicaciones	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	6,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9,2
DIVISION:62	DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO,	
620	Desarrollo de sistemas informáticos (panificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas	
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 60 de 190

6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION:63	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACION	
631	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6312	Portales Web	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
639	Otras actividades de servicio de información	
6391	Actividades de agencias de noticias	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
SECCION K. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS (DIVISIONES 64 A 66)		
DIVISION:64	ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y DE	
641	Intermediación monetaria	5
6411	Banco Central	5
6412	Bancos Comerciales	5
642	Otros tipos de intermediación monetaria	5
6421	Actividades de las corporaciones financieras	5
6422	Actividades de las compañías de financiamiento	5
6423	Banca de segundo piso	5
6424	Actividades de las cooperativas financieras	5
643	Fideicomisos, fondos (incluye fondo de cesantías) y entidades financieras similares	5
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	5
6432	Fondos de cesantías	5

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 61 de 190

649	Otras actividades de servicios financiero, excepto ls de seguros y pensiones.	5
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	5
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	5
6493	Actividades de compra de cartera o factoring	5
6494	Otras actividades de distribución de fondos	5
6495	Instituciones especiales oficiales	5
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5
DIVISION:65	SEGUROS (INCLUSO EL REASEGURO), SEGUROS SOCIALES Y FONDOS DE	
651	Seguros y Capitalización	
6511	Seguros generales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6512	Seguros de vida	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6513	Reaseguros	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6514	Capitalización	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
652	Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales	
6521	Servicios de seguros sociales de salud	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
653	Servicios de Seguros Sociales de pensiones	
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 62 de 190

6532	Régimen de ahorro individual (RAI).	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION:66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	
661	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones	
6611	Administración de mercados financieros	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6614	Actividades de las casas de cambio	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
662	Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones	
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
6629	Evaluación de riesgos y daños y otras actividades de servicios auxiliares	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 63 de 190

663	Actividades de administración de fondos	
6630	Actividades de administración de fondos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1,681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
SECCION L. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (DIVISION 68)		
DIVISION:68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	
681	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1,681 UVT	6,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9,2
682	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1,681 UVT	6,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7,2
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9,2
SECCION M. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS (DIVISIONES 69 A 75)		
DIVISION:69	ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD	
691	Actividades Juridicas	
6910	Actividades Juridicas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1,681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
692	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1,681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
DIVISION:70	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL: ACTIVIDADES DE	
701	Actividades de administracion empresarial	
7010	Actividades de administracion empresarial	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1,681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
702	Actividades de consultoria de gestión	
7020	Actividades de consultoria de gestión	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1,681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 64 de 190

DIVISION:71	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS	
711	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
712	Ensayos y análisis técnicos	
7120	Ensayos y análisis técnicos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
DIVISION:72	INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	
721	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
722	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION:73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO	
731	Publicidad	
7310	Publicidad	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
732	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública	
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
DIVISION:74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS	
741	Actividades especializadas de diseño	
7410	Actividades especializadas de diseño	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 65 de 190

742	Actividades de fotografía	
7420	Actividades de fotografía	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
749	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
DIVISION:75	ACTIVIDADES VETERINARIAS	
750	Actividades veterinarias	
7500	Actividades veterinarias	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
SECCION N. ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO (DIVISIONES 77 A 82)		
DIVISION:77	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO	
771	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
772	Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domesticos	
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
7722	Alquiler de videos y discos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
773	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 66 de 190

774	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor	
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION:78	ACTIVIDADES DE EMPLEO	
781	Actividades de empleo	
7810	Actividades de empleo	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
782	Actividades de agencias de empleo temporal	
7820	Actividades de agencias de empleo temporal	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
783	Otras actividades de suministro de recurso humano	
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
DIVISION:79	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES TURISTICOS,	
791	Actividades de las agencias de viajes y operadores turisticos	
7911	Actividades de las agencias de viaje	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
7912	Actividades de operadores turisticos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
799	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION:80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA E INVESTIGACION PRIVADA	
801	Actividades de seguridad privada	
8010	Actividades de seguridad privada	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 67 de 190

802	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
803	Actividades de detectives e investigadores privados	
8030	Actividades de detectives e investigadores privados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
DIVISION:81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOSY PAISAJISMO (JARDINES, ZONAS	
811	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
812	Actividades de limpieza	
8121	Limpieza general interior de edificios	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
813	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
DIVISION:82	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS	
821	Actividades administrativas y de apoyo de oficina	
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 68 de 190

822	Actividades de centros de llamadas (Call center)	
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
823	Organización de convenciones y eventos comerciales	
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
829	Actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
8292	Actividades de envase y empaque	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4,5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6,5
SECCION O. ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE		
DIVISION:84	ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE	
841	Administración del estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad	
8411	Actividades legislativas de la administración publica	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
8412	Actividades ejecutivas de la administración publica	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 69 de 190

8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
8415	Actividades de los otros órganos de control	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
842	Prestación de servicios a la comunidad en general	
8421	Relaciones exteriores	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
8422	Actividades de defensa	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
8423	Orden público y actividades de seguridad	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
8424	Administración de justicia	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
843	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria	
8430	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
SECCION P. EDUCACION (DIVISION 85)		
DIVISION:85	EDUCACION	
851	Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria	5
8511	Educación de la primera infancia	5
8512	Educación preescolar	5
8513	Educación básica primaria	5
852	Educación secundaria y de formación laboral	5
8521	Educación básica secundaria	5
8522	Educación media académica	5
8523	Educación media técnica y de formación laboral	5

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 70 de 190

853	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	5
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	5
854	Educación superior	6
8541	Educación técnica profesional	6
8542	Educación tecnológica	6
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	6
8544	Educación de universidades	6
855	Otros tipos de educación	6
8551	Formación académica no formal	6
8552	Enseñanza deportiva y recreativa	6
8553	Enseñanza cultural	6
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	6
856	Actividades de apoyo a la educación	6
8560	Actividades de apoyo a la educación	6
SECCION Q. ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL		
DIVISION:86	ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA	
861	Actividades de hospitales y clínicas, con internación	6
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación	6
862	Actividades de práctica médica y odontológicas, sin internación	6
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación	6
8622	Actividades de la práctica odontológica	6
869	Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana	6
8691	Actividades de apoyo diagnóstico	6
8692	Actividades de apoyo terapéutico	6
8699	Otras actividades de atención de la salud humana	6
DIVISION:87	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA	
871	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	6
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	6
872	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	6
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	6
873	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	6
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	6
879	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	6
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	6
DIVISION:88	ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO	
881	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 71 de 190

889	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	6
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8
SECCION R. ACTIVIDADES ARTISTICAS DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACION		
DIVISION:90	Actividades creativas, artisticas y de entretenimiento	
900	Actividades creativas, artisticas y de entretenimiento	
9001	Creación literaria	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9002	Creación musical	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9003	Creación teatral	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9004	Creación audiovisual	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9005	Artes plásticas y visuales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9006	Actividades teatrales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 72 de 190

DIVISION:91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	
9101	Actividades de bibliotecas y archivos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
DIVISION:92	Actividades de juegos de azar y apuestas	
920	Actividades de juegos de azar y apuestas	
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
DIVISION:93	Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento	
931	Actividades deportivas	
9311	Gestión de instalaciones deportivas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9312	Actividades de clubes deportivos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9319	Otras actividades deportivas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
932	Otras actividades recreativas y de esparcimiento	
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	5,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	6,6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	8,6

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 73 de 190

SECCION 5. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
DIVISION:94	Actividades de asociaciones	
941	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores y asociaciones empresariales	
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
9412	Actividades de asociaciones profesionales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
942	Actividades de sindicatos de empleados	
9420	Actividades de sindicatos de empleados	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
949	Actividades de otras asociaciones	
9491	Actividades de asociaciones religiosas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
9492	Actividades de asociaciones políticas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	3
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	6
DIVISION:95	Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres	
951	Mantenimiento y reparación de computadores y equipo de comunicaciones	
9511	Mantenimiento y reparación de computadoras y de equipo periférico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-01
		Página 74 de 190

952	Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos	
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
DIVISION:96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES	
960	Otras actividades de servicios personales	
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	4
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	5
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 75 de 190

SECCION T. ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES;		
DIVISION:97	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO EMPLEADORES DE	
970	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico	
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9
DIVISION:98	ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES PARA USO PROPIO	
981	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio	
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9
982	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio	
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9
SECCION U. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES		
DIVISION:99	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES	
990	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	
9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 0 a 1.681 UVT	6
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable de 1,681 UVT a 4,201 UVT	7
	Ingresos Brutos anuales periodo gravable mas de 4,201 UVT	9

PARÁGRAFO ÚNICO: Se faculta a la Secretaría de Hacienda para que por acto administrativo actualice el CIU, en el caso de no quedar registrada la actividad económica en el presente código.

La tarifa de la nueva actividad económica incorporada será la misma que la del grupo al que corresponda.

ARTÍCULO 92. REGLAS PARA DETERMINAR LA OPERACIÓN GRAVADA. Para efectos de definir claramente la obligación de declarar y pagar el impuesto de industria y comercio en el Municipio se establecen las siguientes reglas:

Se entiende gravado en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER la distribución y/o comercialización de productos de manera directa o a través de terceros independientemente del lugar

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 76 de 190

donde se firme el contrato, la ciudad que se identifique en la factura o el domicilio principal del comprador o vendedor.

Son actividades de servicio el préstamo de dinero por parte de personas o entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera.

El Comercio electrónico como forma de realizar transacciones de bienes y servicios a través del uso de la red internacional (Internet) y demás medios electrónicos.

Todas las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen actividades industriales, comerciales o de servicio en el espacio público del Municipio de Floridablanca estarán obligadas frente al impuesto de industria y comercio independientemente de las acciones administrativas que sean objeto por parte de las autoridades competentes de vigilar el adecuado uso del espacio público.

ARTÍCULO 93. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada.

Se mantienen la reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986; de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997; y de la actividad industrial prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990, entendiéndose que el industrial tributa solamente en el municipio de la sede fabril y que la comercialización de sus productos es la culminación de su actividad industrial.

Se tendrán en cuenta además las siguientes reglas:

1. En el caso de actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.
2. Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán como una actividad comercial gravada en el municipio que corresponda al lugar de entrega de la mercancía.
3. En el caso de actividades de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona.
4. En los servicios de televisión por suscripción y de Internet por suscripción, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato.
5. En el servicio de telefonía móvil, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida.

El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos.

Para el efecto, el operador deberá presentar un informe consolidado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual indicará el valor total de sus ingresos y el listado de distribución que corresponda a cada municipio. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones enviará a cada distrito o municipio el valor correspondiente a su base gravable dentro de los cuatro primeros meses de cada año.

6. En las actividades desarrolladas por patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde ésta se realice, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.

ARTÍCULO 94. CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES. Cuando un mismo contribuyente realice varias actividades, ya sean comerciales, industriales, de servicios o industriales con comerciales, industriales con servicios, comerciales con servicios o cualquier otra combinación, a las que de conformidad con lo previsto en el presente estatuto correspondan diversas tarifas, determinará la base gravable de cada una de ellas y aplicará la tarifa correspondiente. El resultado de cada operación se sumará para determinar el impuesto a cargo del contribuyente. La administración no podrá exigir la aplicación de tarifas bajo el criterio de actividad predominante.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 77 de 190

Cuando el contribuyente ejerza actividades no gravadas y gravadas se entenderá que deberá declarar por las actividades gravadas según lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 95. REGISTRO. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio estarán obligados a registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Industria y Comercio dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de las actividades gravadas, suministrando los datos y documentos que exija la Administración Tributaria, de acuerdo con las instrucciones y formularios que para tal efecto expida dicha dependencia.

ARTÍCULO 96. CESE DE ACTIVIDADES Y OTROS CAMBIOS QUE AFECTEN LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO. Los contribuyentes deberán informar a la Secretaría de Hacienda – Oficina de Industria y Comercio el cese de sus actividades, los cambios de dirección de notificación, los traspasos de propiedad y los traslados de dirección de actividades, cambio de actividades o la inclusión de nuevas actividades.

Mientras el contribuyente no informe la novedad respectiva, estará obligado a presentar las correspondientes declaraciones tributarias y será notificado a la dirección que se encuentre registrada, sin perjuicio de las demás acciones administrativas que se definan en el presente Estatuto.

Para el cumplimiento de estas obligaciones el contribuyente deberá:

- Diligenciar el formato que para el efecto tenga implementado la administración tributaria.
- En caso de clausura, presentar y pagar la declaración privada por año o fracción al momento del cese, cierre o clausura de actividades definitivas.
- En caso de traspaso de la propiedad comercial, presentar y pagar la declaración privada por año o fracción al momento del traspaso al nuevo propietario.
- Estar a paz y salvo por las obligaciones tributarias generadas por la realización de actividades en el Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de traspaso se diligencia en formulario determinado por la Secretaría de Hacienda en original y dos copias, la cual deberá ser presentada en conjunto por el cedente y cesionario en forma personal para su debida legalización frente a la oficina de industria y comercio. El anterior trámite se puede realizar a través de un tercero debidamente autorizado ante notario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se haya recepcionado el traspaso la oficina de industria y comercio efectuara las correspondientes revisiones con relación a deudas pendientes del tributo, en el evento que tenga deudas pendientes o declaraciones privadas dejadas de presentar deberá presentar las declaraciones pendientes y cancelarlas para dar el trámite correspondiente al traspaso.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos de muerte del propietario y mientras se lleve a cabo el proceso de sucesión y se adjudiquen los bienes del causante, el heredero o herederos informarán tal novedad en la Oficina de Industria y Comercio, allegando certificado de defunción y las pruebas que acrediten su calidad de herederos. Dicho traspaso se hará en forma provisional.

PARÁGRAFO CUARTO: Los adquirentes por traspaso de un negocio que desarrolle una actividad gravada, son responsables solidarios de las obligaciones tributarias causadas con anterioridad a la adquisición del negocio si su adquisición no se registra conforme a los formatos adoptados para tal efecto por la administración tributaria, dicho formato y registro deberá ser suscrito por vendedor y comprador y solo se aceptará si el vendedor está a paz y salvo con la Administración Tributaria en el impuesto.

ARTÍCULO 97. NOVEDADES EN EL REGISTRO. Toda novedad o cambio que se produzca en el desarrollo de la actividad debe ser comunicada a la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la eventualidad por parte del contribuyente. Para cumplir tal diligencia deben presentar los siguientes documentos:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 78 de 190

- Diligenciar el formato establecido por la informando el cambio o novedad ocurrida.
- Presentar declaración por fracción de año en los casos en que el contribuyente clausure definitivamente sus actividades o las traspase a un tercero, cumpliendo los demás requisitos que se exijan para su admisión.

ARTÍCULO 98. DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA ACTIVIDADES DE TIPO OCASIONAL. Las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades gravadas por el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio, están obligadas a presentar la declaración privada del mismo ante la Secretaría de Hacienda, y deberán cancelar el impuesto correspondiente en las entidades financieras autorizada para ello a la tarifa establecida en el Artículo 91, de este Código, según su clasificación correspondiente. Por el periodo gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, el cual puede ser igual o inferior a un año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que con carácter de empresa realicen actividades ocasionales de construcción deberán cancelar en la fecha determinación los impuestos generados y causados en el desarrollo de dicha actividad, con aplicación de la(s) tarifa(s) correspondiente(s), previo denuncia de los ingresos gravables ante la Secretaria de Hacienda – Oficina Industria y Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades ocasionales serán gravadas por el municipio de acuerdo a su actividad y al volumen de operaciones previamente determinados por el contribuyente o en su defecto los determinados por la Secretaria de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Las personas naturales ó jurídicas que realicen actividades en forma ocasional, deberán informar y pagar los ingresos gravables generados durante el ejercicio de su actividad, mediante la presentación de la(s) declaración(es) privada(s) anuales o por fracción a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Las personas naturales ó jurídicas que realicen actividades en forma ocasional, para efectos de presentar la declaración deberán cumplir con el requisito formal de inscripción temporal para lo cual deberán informar a la oficina de industria y comercio su condición de ocasional y con el fotocopia del RUT, se realizara la respectiva inscripción y cancelación una vez pague los impuestos.

Para efecto de los vendedores ambulantes o estacionarios se utilizara el mismo procedimiento de inscripción, registro y pago del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 99. CRUCES DE INFORMACIÓN. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda, podrá solicitar a la Cámara de Comercio, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, Empresas industriales, comerciales y de servicios ya sean de naturaleza Jurídica o Natural, cajas de compensación familiar, empresas de servicios públicos, Asociación Bancaria y demás entidades que regulan el sector financiero, información relativa a las operaciones e ingresos de los contribuyentes, en el ejercicio de la potestad tributaria que le otorgan la Constitución y la Ley.

Para efectos del Cruce de información para la liquidación del impuesto de industria y Comercio las curadurías urbanas o las entidades que con sujeción a la normativa vigente, tengan como función el trámite para la expedición de las licencias para la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones, deberán informar la totalidad de las licencias de construcción que hayan sido expedidas por la autoridad competente, desagregando los datos que se encuentren consignados en las respectivas licencias.

ARTÍCULO 100. BASE PRESUNTA MINIMA DE INGRESOS PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La base gravable mínima del impuesto de industria y comercio que liquidaran los sujetos pasivos de dicho impuesto, no podrá en ningún caso ser inferior a 1.000 UVT en el año gravable.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 79 de 190

En todo caso, la base gravable declarada no podrá ser inferior a la base mínima presunta

ARTÍCULO 101. INCENTIVO FISCAL PARA EL PAGO: Los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto de Industria y comercio en la primera cuota, dentro del plazo fijado por el Municipio de Floridablanca tendrán un descuento sobre el valor liquidado por este concepto, para el efecto se deberá tramitar acuerdo ante el Concejo Municipal, previamente evaluada la conveniencia económica y financiera del Municipio según el Marco Fiscal de Mediano Plazo, establezca el porcentaje para cada año gravable.

ARTÍCULO 102. ANTICIPO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ANTICIPO ESTIMADO: En cada año gravable, el contribuyente deberá liquidar un anticipo igual al 40% del impuesto del año o periodo gravable.

ARTÍCULO 103. INSTANCIA DE GESTIÓN Y ORIENTACION: Como única instancia para la atención a los contribuyentes de los distintos impuestos del Municipio de Floridablanca y con el fin de evitar evasiones y elusiones de los impuestos Municipales, establézcase la oficina o ventanilla de orientación tributaria, sitio donde el contribuyente, pueda recibir todas las orientaciones necesarias para liquidar y pagar sus impuestos sin ningún costo adicional, la cual dependerá de la Oficina de Industria y Comercio.

La oficina o ventanilla de Atención a los contribuyentes, deberá estar ubicado en espacio especial en el primer piso de la Alcaldía Municipal, con los elementos necesarios para brindar toda la atención al contribuyente. Esta atención será dada por un funcionario con experiencia en el trámite de impuestos y contribuciones públicas Municipales el cual puede ser de planta o por contrato

En ningún caso este servicio podrá ser cobrado por la Administración Municipal o por el funcionario o empleado que preste esta atención al contribuyente.

ARTÍCULO 104. SOLICITUD DE MATRÍCULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La matrícula de los contribuyentes que realicen actividades gravadas por el impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Floridablanca con o sin establecimientos industriales, comerciales, de servicios o financieros deberá solicitarla como contribuyente de dicho impuesto de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 105 del presente Estatuto tributario, obligación que debe efectuarse por el contribuyente en los formularios que para tal efecto suministre la Oficina de Industria y comercio de la Secretaría de Hacienda del municipio de Floridablanca.

PARÁGRAFO ÚNICO: La anterior disposición se extiende a las actividades exentas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, cuando realice actividades gravadas.

ARTÍCULO 105. REQUISITOS PARA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros que realicen actividades en establecimientos industriales, comerciales, de servicios o financieros, deberán anexar a su solicitud los siguientes requisitos, sin perjuicio de los requeridos para su operación, según lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 1879 de 2008, para efectos de su apertura:

- Matricula Mercantil expedida por la cámara de comercio.
- Fotocopia del RUT.
- Documento de Identidad del representante legal y/o propietario.

Este trámite lo puede realizar el contribuyente directamente ante la cámara de comercio o ante la oficina de Industria y Comercio con el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO UNICO: La oficina de Industria y Comercio podrá registrar contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, previa solicitud personal acompañada de la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y RUT, para contribuyentes ocasionales, ambulantes, y otros que determine la oficina de industria y comercio.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 80 de 190

ARTÍCULO 106. MATRICULA DE OFICIO: La Oficina de Industria y Comercio municipal de oficio ordenará la matrícula de los sujetos pasivos o establecimientos industriales, comerciales de servicios o financieros, a través de un acto administrativo o en los formularios que para tal efecto suministre la oficina de impuestos municipales, cuando el contribuyente omita cumplir con tal obligación, previo requerimiento al contribuyente.

ARTÍCULO 107. OBLIGACIÓN DE INFORMAR LA DIRECCIÓN Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: Los obligados a declarar el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros informarán la dirección del establecimiento en las declaraciones tributarias respectivas. Cuando existiere cambio de dirección, el término para informarla será de un (1) mes contado a partir del mismo, para lo cual se deberán utilizar los formatos especialmente diseñados para tal efecto por la Oficina de Industria y Comercio. Deberán además informar la actividad económica, de conformidad con las actividades señaladas en el presente Código. La Oficina de Industria y Comercio podrá establecer, previas las verificaciones del caso, la actividad económica que corresponda al contribuyente, si esta es diferente a la informada dará lugar a la sanciones respectivas.

ARTÍCULO 108. OBLIGACIÓN DE INFORMAR EL CESE DE ACTIVIDADES Y DEMÁS NOVEDADES EN INDUSTRIA Y COMERCIO: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros que cesen definitivamente en el desarrollo de la totalidad de las actividades sujetas a dicho impuesto, deberán informar de tal hecho dentro de los sesenta días calendario siguientes al mismo. Recibida la información la Oficina de Industria y Comercio procederá a cancelar la inscripción en el registro de industria y comercio, sin perjuicio de la facultad para efectuar las verificaciones posteriores a que haya lugar. Mientras el contribuyente no informe el cese de actividades, estará obligado a presentar las correspondientes declaraciones tributarias y cancelar los impuestos respectivos. Igualmente estarán obligados a informar a la Oficina de Industria y Comercio, dentro del mes siguiente a la fecha de su ocurrencia cualquier otra novedad que pueda afectar los registros de dicha dependencia, de conformidad con las instrucciones que se impartan en los formatos diseñados para el efecto.

ARTÍCULO 109. CANCELACIÓN DE MATRICULA: Para la solicitud de cancelación de matrícula el contribuyente debe dentro de los 60 días siguientes al cierre del establecimiento anexar lo siguiente:

- Manifestación escrita por parte del Contribuyente de la fecha de terminación de actividades.
- Certificado de la Cámara de comercio de cancelación del registro mercantil o el traslado a otro Municipio.
- Los demás documentos exigidos por la Oficina de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mientras no se informe la cancelación de la actividad generadora del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, el contribuyente deberá presentar las declaraciones correspondientes. En el evento en que la administración municipal determine mediante pruebas fehaciente que la actividad por la cual se obtuvo la matrícula fue diferente la administración podrá cancelarla o clasificarla según la actividad económica actual o real.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el fin de brindar saneamiento a la base de datos del sistema de industria y comercio; la Oficina de Industria y comercio podrá cancelar de oficio aquellas matrículas o registros inactivos previa verificación de la inexistencia de la actividad.

ARTÍCULO 110. PRESUNCIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD: Se presume que toda actividad inscrita en la Oficina de Industria y Comercio se está ejerciendo hasta tanto demuestre el interesado que ha cesado en su actividad gravable. Cuando una actividad hubiere dejado de ejercerse con anterioridad a su denuncia por parte del contribuyente, este deberá demostrar la fecha en que ocurrió el hecho.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando antes del vencimiento del respectivo periodo gravable, un contribuyente clausure definitivamente sus actividades sujetas a impuestos, debe presentar una declaración definitiva por el periodo de año transcurrido hasta la fecha de cierre. Posteriormente, la Oficina de Industria y Comercio, mediante inspección ocular, deberá verificar el hecho antes de proceder, en caso afirmativo, a expedir el acto administrativo por medio del cual se formalice la

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 81 de 190

cancelación y pago. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la sanción por no informar mutaciones o cambios

ARTÍCULO 111. SOLIDARIDAD: Los propietarios del predio donde está ubicado el establecimiento de comercio, es decir el propietario del local comercial, los adquirentes o beneficiarios del establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores de las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando el contribuyente haya cesado sus actividades sin realizar la respectiva cancelación de la matrícula lo podrá realizar el deudor solidario previo el cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual la Oficina de Industria y Comercio, mediante inspección ocular, deberá verificar el hecho de la no existencia de dicha actividad comercial en el predio, en caso afirmativo se procederá a expedir el acto administrativo por medio del cual se formalice la cancelación de la matrícula.

CAPITULO III

SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 112. APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establézcase el sistema de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio como mecanismo de recaudo que opera cuando se adquieran bienes y servicios gravados con el Impuesto de Industria y Comercio, especificados en el artículo 91 del presente estatuto.

ARTÍCULO 113. AGENTES DE RETENCIÓN. Son agentes de retención del impuesto de industria y comercio:

Entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal y cualquier organismo o dependencia del Estado; y las de derecho privado tanto jurídicas como naturales, y en general cualquiera que sea su naturaleza jurídica y la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles que adquiera bienes y servicios dentro de la Jurisdicción del Municipio de Floridablanca.

Toda persona natural contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio con ingresos superiores 23.173 UVT, durante la vigencia inmediatamente anterior.

Los que mediante resolución de la Secretaría de Hacienda Municipal se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.

Las empresas de transporte de carga o pasajeros, practicarán la retención sobre los pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados, que se generen en actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio, producto de la prestación de servicios de transporte que no hayan sido objeto de retención por el cliente del servicio, efectuarán la retención del impuesto de industria y comercio sin importar la calidad del contribuyente beneficiario del pago o abono en cuenta.

ARTÍCULO 114. AUTORIZACIÓN PARA AUTORRETENCIÓN: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que mediante resolución designe a los contribuyentes que considere conveniente atendiendo los catalogados por la DIAN como auto retenedores por sus ingresos gravados por el impuesto de industria y comercio en el municipio. Los contribuyentes que deseen convertirse en auto retenedores del impuesto de industria y comercio podrán elevar solicitud motivada a la Secretaría de Hacienda. Esta deberá pronunciarse dentro del mes siguiente, mediante resolución.

La autorización a la cual se refiere el presente artículo podrá ser suspendida o cancelada por la sección de Industria y comercio o la dependencia que esta delegue, cuando no se garantice el pago de los valores auto retenidos.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 82 de 190

ARTÍCULO 115. NO PRACTICAN RETENCIÓN. Los contribuyentes del régimen simplificado definidos así por la DIAN no practicarán retención a título del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 116. CAUSACIÓN DE LAS RETENCIONES. Tanto para el sujeto de retención como para el agente retenedor, la retención del impuesto de industria y comercio se causará en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 117. CONTRIBUYENTES OBJETO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Se hará retención a todos los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, esto es, a los que realizan actividades comerciales, industriales, de servicios, financieras, y en general, las que reúnen los requisitos para ser gravadas con este impuesto y que se desarrollen en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca, directa o indirectamente, por persona natural o jurídica o sociedad de hecho, en forma permanente u ocasional, con establecimientos de comercio o sin ellos.

También serán objeto de retención por el valor del impuesto de Industria y Comercio:

Los constructores, al momento de obtener el paz y salvo para la venta del inmueble; las personas naturales o jurídicas que realicen actividades gravables ocasionalmente, en el Municipio de Floridablanca, a través de la ejecución de contratos adjudicados por licitación pública o contratación directa, para suministrar bienes o servicios a las entidades oficiales de cualquier orden.

En los casos en que exista contrato de mandato comercial con o sin representación, en el que el mandante sea uno de los agentes retenedores enunciados en este artículo, el mandatario tendrá la obligación de cumplir con todas las obligaciones formales establecidas para los agentes de retención.

ARTÍCULO 118. CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES NO SE EFECTÚA LA RETENCIÓN A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. No están sujetos a retención a título de industria y comercio:

- a) Los pagos o abonos en cuenta no sujetos o exentos del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER.
- b) Cuando la prestación del servicio no se realice en la jurisdicción del Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER.
- c) Cuando las compras se realicen a proveedores industriales de otras ciudades directamente.
- d) En los pagos por servicios públicos domiciliarios así la empresa no se encuentre domiciliada en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER.

ARTÍCULO 119. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER, deberán:

- Efectuar la retención.
- Declarar cuando exista valor a pagar, para lo cual se deberá presentar en los tiempos y formatos establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, so pena de las sanciones establecidas en este código), declaración que debe ser presentada mensualmente.
- Declarar (existiendo o no valor a pagar, para lo cual se deberá presentar en los tiempos y formatos establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, so pena de las sanciones establecidas en este código), declaración que debe ser presentada mensualmente, excepto cuando en los periodos en los cuales no hayan efectuado operaciones sometidas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones.
- Consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale La Secretaría de Hacienda, los cuales deben ser mensualmente.
- Certificar al retenido la base de retención y el valor retenido y expedir los correspondientes soportes con la siguiente información:

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 83 de 190

- a) Año gravable.
- b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor.
- c) Dirección del agente retenedor.
- d) Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le practicó la retención.
- e) Monto total, tarifa y concepto del pago sujeto a retención.
- f) Concepto y cuantía de la retención efectuada.
- g) Municipio donde se consignó la retención.
- h) Número y Nombre del Beneficiario de la Cuenta donde consigno la retención
- i) La firma del pagador o agente retenedor.

PARÁGRAFO UNICO: Las personas o entidades obligadas a practicar la retención deberán presentar la declaración y consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 120. RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad. La no consignación del Impuesto de Industria y Comercio dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda causa intereses de Mora, los cuales se causaran por cada día calendario de retardo en el pago.

ARTÍCULO 121. LOS AGENTES QUE NO EFECTÚEN LA RETENCIÓN, SON RESPONSABLES CON EL CONTRIBUYENTE. No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 122. CASOS DE SOLIDARIDAD EN LAS SANCIONES POR RETENCIÓN. Para el pago de las sanciones pecuniarias correspondientes, establézcase la siguiente responsabilidad solidaria:

- a. Entre la persona natural encargada de hacer las retenciones y la persona jurídica que tenga legalmente el carácter de retenedor;
- b. Entre la persona natural encargada de hacer la retención y el dueño de la empresa si ésta carece de personería jurídica;
- c. Entre la persona natural encargada de hacer la retención y quienes constituyan la sociedad de hecho o formen parte de una comunidad organizada.

ARTÍCULO 123. BASE DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La retención del impuesto de industria y comercio, se efectuará sobre todo pago o abono en cuenta susceptibles de constituir ingresos tributarios para el contribuyente del impuesto de industria y comercio según los siguientes conceptos y valores (excluido el IVA facturado si lo hubiere):

- Por concepto de compra de Bienes a partir de 25 UVT.
- Por concepto de Servicios a partir de 15 UVT.

El valor de la retención deberá aproximarse a miles de pesos de conformidad con el artículo 577 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO UNICO: En los casos en que los sujetos de la retención del impuesto de industria y comercio deben tributar sobre otra base gravable distinta a la establecida en este artículo la retención se efectuará sobre la correspondiente base gravable determinada para estas actividades, la cual debe ser informada al agente retenedor.

ARTÍCULO 124. TARIFA DE RETENCIÓN. Los agentes retenedores para efectos de la retención, aplicarán el código y tarifa correspondiente a la actividad objeto de retención, de acuerdo al régimen tarifario previsto en este acuerdo.

ARTÍCULO 125. IMPUTACIÓN DE LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio a quienes se les

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 84 de 190

haya practicado retención, deberán llevar el monto del impuesto que se les hubiere retenido como un abono al pago del impuesto a su cargo, en la declaración del período durante el cual se causó la retención.

En el evento en que el contribuyente declare la retención por un mayor valor a las retenciones efectuadas, se le impondrá la sanción por inexactitud consagrada en este Acuerdo. Los mayores valores retenidos en exceso o por la aplicación de una tarifa superior serán objeto de devolución por el agente retenedor, en todo caso el valor del impuesto no puede ser menor al valor de las retenciones efectuadas.

ARTÍCULO 126. CUENTA CONTABLE DE RETENCIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, los agentes retenedores deberán llevar además de los soportes generales que exigen las normas tributarias y contables, una cuenta contable denominada "Retención ICA por pagar", la cual deberá reflejar el movimiento de las retenciones efectuadas.

ARTÍCULO 127. PROCEDIMIENTO CUANDO SE EFECTÚAN RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR MAYOR VALOR. Cuando se efectúen retenciones del impuesto de industria y comercio por un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor reintegrará los valores retenidos en exceso, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañando las pruebas cuando a ello hubiere lugar.

En el mismo período en que el retenedor efectúe el respectivo reintegro, descontará este valor de las retenciones por concepto del impuesto de industria y comercio por declarar y consignar, movimiento contable que debe realizar durante el respectivo año gravable.

PARAGRAFO UNICO: PROCEDIMIENTO EN RESCISIONES, ANULACIONES O RESOLUCIONES DE OPERACIONES SOMETIDAS A RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. En los casos de devolución, rescisión, anulación o resolución de operaciones sometidas a retención por el impuesto de industria y comercio, el agente retenedor podrá descontar las sumas que hubiere retenido por tales operaciones del monto de las retenciones por declarar y consignar correspondientes a este impuesto, en el período en el cual aquellas situaciones hayan tenido ocurrencia.

Si el monto de las retenciones de industria y comercio que debieron efectuarse en tal período, no fuere suficiente, con el saldo podrá afectar la de los períodos inmediatamente siguientes.

Para que proceda el descuento, el agente retenedor deberá anular cualquier certificado que hubiere expedido sobre tales retenciones.

ARTÍCULO 128. COMPROBANTE DE LA RETENCIÓN A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRACTICADA. La retención a título del impuesto de industria y comercio deberá constar en el comprobante de pago o egreso o certificado de retención, según sea el caso. Los certificados de retención que se expidan deberán reunir los requisitos señalados por el sistema de retención al impuesto sobre la Renta y Complementarios. Los comprobantes de pagos o egresos harán las veces de certificados de las retenciones practicadas y deberán ser expedidos antes del último día hábil del mes de febrero de cada vigencia.

ARTÍCULO 129. RESPONSABILIDAD PENAL POR NO CERTIFICAR CORRECTAMENTE VALORES RETENIDOS. Los retenedores que expidan certificados por sumas distintas a las efectivamente retenidas, así como los contribuyentes que alteren el certificado expedido por el retenedor, quedan sometidos a las mismas sanciones previstas en la ley penal para el delito de falsedad.

Tratándose de sociedades u otras entidades quedan sometidas a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de las obligaciones. Para tal efecto, las empresas deberán informar a la respectiva. Administración o Recaudación la identidad de la persona que tiene la autonomía suficiente para realizar tal encargo. De no hacerlo, las sanciones

Alcaldía de Floridablanca, cuarto piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co Tels-6497589-6751661

Web:concejomunicipalfloridablanca.gov.co

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-01
		Página 85 de 190

recaerán sobre el representante legal de la entidad. En la información debe constar la aceptación de empleado señalado.

ARTÍCULO 130. DECLARACION DE RETENCIONES. Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas en el formulario que oportunamente prescriba la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 131. FECHA DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE RETENCIÓN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El sistema de retención del impuesto de industria y comercio aquí establecido, que modifica el sistema anterior, empezará a regir a partir del primer (1º) día del período mensual siguiente al que se adopte.

ARTÍCULO 132. FACULTADES ESPECIALES. Facúltase a la Secretaría de Hacienda Municipal para que adopte o reglamente los procedimientos, formatos y demás documentos necesarios para facilitar la aplicabilidad del sistema de retención del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Floridablanca.

CAPITULO IV

IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS

ARTÍCULO 133. AUTORIZACIÓN LEGAL. El impuesto de avisos y tableros se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913 y el Decreto 1333 de 1986 y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 134. SUJETO ACTIVO. El Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER es el ente administrativo a cuyo favor se establece el impuesto complementario de avisos y tableros, y por ende en su cabeza radican las potestades de gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro, además de las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.

ARTÍCULO 135. HECHO GENERADOR. Son hechos generadores del impuesto complementario de avisos y tableros, los siguientes hechos realizados en la jurisdicción en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER:

- La colocación de vallas, avisos, tableros, emblemas y enseñas comerciales en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público (acceso visual público), pasajes, centros comerciales y la colocación de avisos en cualquier clase de vehículos.

PARÁGRAFO UNICO: El aviso, tablero o valla puede contener, entre otros elementos, el nombre del sujeto pasivo, una marca, un emblema, un eslogan, o cualquier imagen que determine la realización de una actividad por el sujeto del impuesto.

ARTÍCULO 136. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos del impuesto complementario de Avisos y Tableros los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que realicen cualquiera de los hechos generadores del artículo anterior.

ARTÍCULO 137. BASE GRAVABLE. Lo constituye el valor del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 138. TARIFA. La tarifa corresponde al quince por ciento (15%) del valor del Impuesto de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO UNICO: El impuesto de Avisos y tableros se causa sin perjuicio del Impuesto de Vallas o publicidad exterior visual.

ARTÍCULO 139. OPORTUNIDAD Y PAGO. El impuesto de Avisos y tableros se debe liquidar y pagar conjuntamente con el impuesto de industria y comercio.